



ACLARATORIO No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 108661, SUSCRITA ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO Y NEX COMPUTER S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 830.110.570-1

ORDEN DE COMPRA #	108661
TIPO DE CONTRATO	ACUERDO MARCO DE PRECIOS/INSTRUMENTO AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-280-AMP-2021, COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO
CONTRATISTA	NEX COMPUTER S.A.S., Representante Legal Edna Patricia Rueda Nieto
NIT	830.110.570-1
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$88.712.966,79) INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a lo definido en el Anexo 3 – Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones del acuerdo marco de precios

SANDRA LORENA ARIAS FORERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.336.232, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío (E), encargada en funciones mediante Resolución No. 3804 del diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) “*Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se encarga del cargo de Director Seccional de Administración Judicial*”, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de Septiembre de 2009 “Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial” y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19 - 11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y quien se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **NEX COMPUTER S.A.S.**, Representante Legal Edna Patricia Rueda Nieto, identificado con Cédula de ciudadanía 52.099.112, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se adelanta la siguiente aclaración No. 1, con base en lo siguiente:

- 1) Que el día 28 de abril de 2023 la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Armenia y del Quindío, suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Orden de Compra No. 108661 y en los documentos precontractuales del proceso, se consignó la siguiente información en relación a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):
 - CDP 1623 de la unidad presupuestal 27-01-09-019, Rubro: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, por valor de \$12.000.000
 - CDP 1923 de la unidad presupuestal 27-01-02-019, Rubro: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, por valor de \$36.000.000
 - CDP 4323 de la unidad presupuestal 27-01-08-019, Rubro: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA, por valor de \$42.000.000
- 2) Teniendo en cuenta que la entidad en la etapa precontractual identificó que dentro de las “simulaciones válidas” la que tiene el menor valor para esta compra es de seis

millones trescientos doce mil ciento ochenta pesos con setenta y ocho centavos (\$6.312.180,78), lo que equivale a 14.26 computadores, para el presupuesto de la Entidad que es de \$90.000.000; por lo que determinó la Entidad que el factor de selección que se ajustaba a la necesidad correspondía al de monto agotable, es decir, que al establecerse este factor de selección lo que se pretende es a mayor cantidad de ETP por cada una de las combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto.

- 3) Conforme lo anterior, el proponente **NEX COMPUTER S.A.S.** oferto valor equipo de cómputo CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.224.426,99), para un total de 21,30 equipos, es decir, para un valor total de la orden de compra de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$88.712.966,79) INCLUIDO IVA.
- 4) Que una vez revisados los CDP con que contaba la entidad por las subunidades ejecutoras 27-01-02-019; 27-01-08-019; 27-01-09-019, se evidencio que se hacia necesario realizar una redistribución de los recursos entre subunidades ejecutoras, es decir, realizar traslados con el fin de que, al momento de emitirse las facturas y realizarse el ingreso al almacén se logrará pagar la totalidad de los equipos distribuidos entre subunidades así:

Subunidad ejecutora	CDP	Valor de los CDP	Cantidad	Valor Distribución	Diferencia
2	1923	\$ 36.000.000,00	9	\$ 38.019.842,91	-\$ 2.019.842,91
8	4323	\$ 42.000.000,00	10	\$ 42.244.269,90	-\$ 244.269,90
9	1623	\$ 12.000.000,00	2	\$ 8.448.853,98	

- 5) Con base en lo anterior, por parte del área financiera se solicitaron los correspondientes traslados, quedando los recursos de las subunidades de los siguientes CDP que amparan la presente orden de compra, así:

SUBUNIDAD	CDP	FECHA	VALOR
27-01-02-019	1923	17/02/2023	\$38.019.842,91
27-01-08-019	4323		\$42.244.269,90
27-01-09-019	1623		\$8.448.853,98
TOTAL			\$88.712.966,79

- 6) En consecuencia, la entidad considera conveniente y oportuno realizar la presente aclaración. En todo caso las cláusulas que hacen parte del presente aclaratorio no generarán cambios en el sentido material de la contratación inicialmente pactada por las partes.
- 7) En este sentido se requiere aclarar que los CDPs No. 1923,4323,1623 de 2023 con los cuales se amparó el proceso de contratación, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con orden de compra No. 108661 quedaron distribuidos de los recursos de la siguiente manera:

SUBUNIDAD	CDP	FECHA	VALOR
27-01-02-019	1923	17/02/2023	\$38.019.842,91
27-01-08-019	4323		\$42.244.269,90
27-01-09-019	1623		\$8.448.853,98
TOTAL			\$88.712.966,79

Lo anterior, sin afectar los amparos presupuestales de la totalidad de los equipos de la orden de compra.

- 8) En atención al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que prescribe “*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.
- 9) Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece: “*(...) DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (...)*”.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 108661, MOTIVO POR EL CUAL SERÁ PUBLICADO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



SANDRA LORENA ARIAS FORERO

Directora Seccional de Administración Judicial (E)

Proyectó: Diana Lorena Marin Montoya – Profesional Universitario G-9

Revisó: Yanet Osorio Buriticá – Profesional G-11 del área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Cielo Pineda Gil – área Financiera Junta de Contratación

Aprobó: María Eugenia Restrepo Zapata – Coordinador del área Administrativa y Financiera